

Viedma, 12 de enero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la situación procesal de C.R.C., DNI 4., en autos caratulados C.C.R. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, V. del registro interno de este Juzgado de Ejecución N° 8, y;

CONSIDERANDO:

Que la nombrada C.R.C., y demás datos personales obrantes en autos, fue declarada rebelde mediante resolución de fecha 11/01/2026 recaída en la presente causa, ordenándose su inmediata detención (art. 43 cc y correlativos del CCP).-

Que se notificó a la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro y al Registro Nacional de Reincidencia, la mencionada resolución.-

Que la UADME informa en el día de la fecha que la Sra. C.R.C., D.4., se encuentra nuevamente monitoreada, desde las 11:18hs del día 11/01/2026.

Que atento lo expuesto, habiendo cesado las causales que originaron la declaración de rebeldía y la orden de detención de C.R.C. D.4. en virtud de la presentación efectuada por la defensa del condenado y el IAPL ante este Juzgado, corresponde dejar sin efecto lo ordenado mediante Resolución de fecha 11/01/2026.-

Por todo ello:

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N°8 SUBROGANTE

R E S U E L V E:

Primero: Dejar sin efecto la declaración de rebeldía y orden de detención de C.R.C., D.4., ordenada mediante sentencia de fecha 11/01/2026 (art. 43 y correlativos del CPP).-

Segundo: Registrar, notificar y oficiar a la Jefatura de Policía y al Registro de Antecedentes.-